



Alzamiento prohibición 5%, Héctor Palacios Cáceres.

**SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
OFPA N° 19.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N°                       
SANTIAGO, 000474 05.02.2014

**VISTOS:**

- a) La presentación de doña Giovanna Bravin Herrera, de fecha 24 de Enero de 2013, en representación de la sucesión de don **GIORGIO GIUSEPPE BRAVIN TASSAN**, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, [REDACTED] plano de loteo respectivo, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAVORY S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 16 de Junio de 1970, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Maximiliano Concha Rivas, cuya inscripción rola a fs. 3976 N° 8063 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1970.
- b) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 203 (V. y U.), de 2013, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, de la Dirección.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

**RESOLUCION**

- 1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,  
  
 BERTA SANCHEZ MENDICUTE ARECHAVALA  
 SUBDIRECTORA SUBDIRECTOR JURIDICO  
 JURIDICO SERVIU METROPOLITANO

SPE/MMR/bss.  
 DISTRIBUCION: - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico (Berta Sánchez) - Depto.-Not.-  
 - Sección Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo



**NUBYS RAMIREZ TARRA**  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO  
 Ministro de Fe  
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
 www.serviurm.cl

04 FEB 2014  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**

